

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1: Incorpórese al final del art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 5/97, el siguiente texto:

“De conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Carta Orgánica Municipal, la Asesoría Letrada Municipal quedará facultado para designar directamente el Martillero Judicial. Los martilleros que se inscriban en la Municipalidad para intervenir en las ejecuciones y subastas que solicite la Municipalidad en asuntos judiciales o extrajudiciales, en ningún caso tendrán derecho a percibir los honorarios que les pudieren corresponder a cargo de la Municipalidad”.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 06/00

FECHA DE SANCIÓN: 17/03/00

PROMULGADA POR DECRETO N° 168/00 CON FECHA: 20/03/2000.-